



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplido con la instruccion de 25 de Diciembre último referente al impuesto transitorio de guerra sobre los ingresos municipales.

Aladren.	Monegrillo.
Ambel.	Morés.
Artieda.	Moros.
Borja.	Pintano.
Caspe.	Salvatierra.
Codos.	Tiermas.
Cunchillos.	Tórtoles.
Cosuenda.	Torrellas.
Ejea de los Caballeros.	Uncastillo.
Escatron.	Valdehorna.
Fombuena.	Vera.
Gallur.	Vierlas.
Isuerre.	Villamayor.
La Zaida.	Villanueva de Gállego.
Maleján.	Zuera.
Mequinzenza.	

Todo lo cual se hace saber á los Sres. Alcaldes á fin de que cumplan pronta y exactamente con la mencionada instruccion; en la inteligencia que de no hacerlo así, además de poner en práctica el art. 15 de la referida instruccion, or-

denaré vayan plantones con cuatro pesetas diarias con cargo á los respectivos Municipios, hasta tanto que quede ultimado este importantísimo servicio.

Zaragoza 18 de Febrero de 1874.—El Jefe económico, P. O., Manuel Alcaráz.

En el sorteo celebrado en 10 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Concepcion Ponce de Leon, hija de D. José, Teniente Coronel de caballeria.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de la interesada.

Zaragoza 13 de Febrero de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

### SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza

la cátedra de Lengua griega, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 10 de Febrero de 1874.—El Rector, José Nieto.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 8 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua hebrea, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto

del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 10 de Febrero de 1874.—El Rector, José Nieto.

## SECCION SEXTA.

Rectificado el reparto municipal y provincial de esta villa con arreglo á las bases propuestas por la Comision provincial, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de cinco dias.

Arándiga 13 Febrero de 1874.—El Alcalde, Mariano Molinero.

El reparto provincial y municipal de este pueblo, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que puedan enterarse los vecinos y terratenientes del mismo, de las cuotas que se les han consignado, y durante dicho término hagan las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado se procederá á su recaudacion.

Alborge 16 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Melchor Madre.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Navarro y Fecora, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el Juzgado de primera instancia de este distrito á defenderse en la causa que se le sigue sobre lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

Señas.

Marcelino Navarro y Fecora, hijo de Bonifacio y Vitoria, soltero, de cuarenta y siete años de edad, natural de Tarazona, sin domicilio fijo y

bracero del campo, de estatura un metro cuarenta centímetros, pelo y cejas negro, ojos garzos, cara y nariz regular, barba poblada, y color sano; viste pantalon claro de paten, chaleco de indiana con fondo de cotton blanco, chaqueta de mahon, camisa blanca de hilo, pañuelo de seda en la cabeza y alpargatas á lo miñon.

#### Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gamundi y Comas, vecino de Maella, procesado con otros en este Juzgado por causa sobre lesiones graves á Justo Ruiz, de dicha vecindad, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de la certificacion del hecho hecha por el Promotor fiscal, advirtiéndole que el expresado Gamundi, segun aparece de dicha causa, se encuentra en las filas carlistas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

#### Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo contra el cabecilla carlista Marco el de Bello, y contra varios individuos de la fuerza de su mando que invadieron en la noche del veintitres de Enero último, el pueblo de Castejon de Alarba, sin que consten otros antecedentes en la causa, exigiendo de varios vecinos de aquel pueblo, la entrega de toda clase de arma de fuego y practicado otras ilegalidades, se ha acordado la prision de dichos sugetos y por consiguiente su procesamiento. Y en atencion á ignorarse el paradero de dicha faccion, se ha acordado asimismo, que para que pueda tener lugar su prision, se dirijan requisitorias á la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN de la provincia de Zaragoza, pidiendo y encargando á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren, y á las demás autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido cabecilla Marco é individuos citados, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad con las seguridades necesarias y á mi disposicion.

Dado en la ciudad de Calatayud á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa criminal que me hallo instruyendo contra

el Jefe carlista titulado Marco el de Bello, D. Pablo Pertegal, Vicente Peribá y Cruz Ruz Lallana, se ha acordado por auto de seis del actual la prision de los mismos por el delito de rebelion en sentido carlista y haber quemado el Registro civil del pueblo de Olivés en la tarde del veintitres de Enero último. En su virtud y para que pueda tener lugar dicha prision, expido la presente requisitoria, por la cual pido y encargo á los señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentren y á las demás Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion que supieren el paradero de aquellos, procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa criminal que me hallo instruyendo contra Juan Bautista Monge natural de Morata de Gilo-ca por haberse levantado en armas en sentido carlista uniéndose á la faccion que capitanea Marco el de Bello, y contra este por daños causados por medio de individuos de su fuerza en la via Telegráfica de esta ciudad á la de Daroca, se ha acordado por auto de ayer, la prision de los mismos, como autores de los referidos delitos. En su consecuencia y toda vez que se ignora el paradero de dichos procesados, he dispuesto expedir la presente requisitoria, por la cual, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren y á las demás autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion que supieren el paradero de aquellos, procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el cabecilla de las facciones carlistas, titulado Marco el de Bello, cuyas señas personales se ignoran, se ha acordado la prision del mismo como autor del delito contra la forma de Gobierno y por el de exacciones ilegales exigidas durante su permanencia del dia veintitres de Enero último, al Ayuntamiento del pueblo de Munébrega, y siendo de presumir que dicho cabecilla se halle en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Montalban y Daroca, les pido y encargo á estos asi como á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las demás autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion que supieren el paradero de dicho procesado, procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Calatayud á cinco de

Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa criminal que me hallo instruyendo contra el cabecilla carlista D. Manuel Marco el de Bello, sobre exacciones ilegales, quemado el Registro civil y cometido otros excesos por la faccion que capitanea, en el pueblo de Maluenda, el dia veintitres de Enero último, y contra Miguel Lorente y Lopez, sobre haberse unido á dicha faccion, cuyas señas personales de ambos se ignoran, se ha acordado por auto del seis del actual, el procesamiento y prision de dichos sugetos como autores de los expresados delitos, y que ignorándose su actual paradero, se encargue á los Sres. Jueces y demás autoridades y agentes de policia judicial en cuya circunscripcion se hallen los procesados, procedan á su prision y remision á las cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, y que para ello se libre requisitoria insertándose copia de ella en la *Gaceta* oficial y *BOLETIN* de la provincia.

Dado en Calatayud á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

#### *Pina de Ebro.*

D. Julian Lucio Piqueras, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por la presente requisitoria los individuos de policia judicial procederán á la captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta villa, de Mariano Lamuela Labarta, hijo de Vicente y Petra, casado, de veinticinco años de edad, por-gador de granos, natural y vecino de La Almolda, procesado por lesion á su convecina Agueda Solanas, el cual no ha comparecido á pesar de haber sido citado, ignorándose su paradero; y el Mariano es de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz y barba regular, cara abultada, y la barba poblada, grueso de cuerpo, viste sombrero calañés y pañuelo de seda á la cabeza, chaqueta de paño negro, chaleco de tela de hilo con barras, faja morada, alpargatas á lo miñon, calcillas de estambre azul y pantalon tela de hilo aplomado.

Al mismo tiempo cito y llamo, al referido Mariano Lamuela Labarta, para que en el preciso término de veinte dias se presente en las referidas cárceles á oír la notificacion de la sentencia de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza y llevarla á ejecucion bajo apercibimiento de declararle rebelde en la forma que determine la ley vigente.

Dado en Pina de Ebro á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Licenciado Julian Lucio Piqueras.—D. S. O., Pedro Antonio Fernandez.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRES DE BERRELLÉN.

Mediante el presente edicto, se cita, llama y emplaza á José Robres y Perez, natural de esta villa, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado á contestar en juicio verbal á la demanda que le tiene interpuesta el vecino de la misma Mariano Blanco en reclamacion de cuatro cahices de trigo.

Torres 13 de Febrero de 1874.—El Juez municipal, Antonio Caparrós.

#### *Mallen.*

Habiendo sido declarado útil para la reserva del año actual como comprendido en el alistamiento de esta villa de Mallen, el mozo Pio Biela y Sesma, cuyo paradero se ignora, y no habiéndose presentado á ninguno de los actos, sin embargo de haber sido llamado por edictos, se le cita nuevamente para que se presente en esta Alcaldía ó en la caja de la provincia, dentro de tercero dia, pues pasados, será declarado prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Mallen 16 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Antonio Ruiz Mendoza.

#### *Urries.*

Por el presente se cita á Dionisio Bamis y Puyal y Miguel Ripalda, mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo para la reserva del año actual, para que el dia 17 del corriente se presenten al Sr. Comandante militar de Sos, ó bien el 20 del mismo lo hagan ante la Excm. Comision provincial, que es el dia señalado para la entrega; teniendo entendido que de lo contrario; serán declarados prófugos, conforme al articulo 111 y siguientes de la ley vigente de reemplazos.

Urries 12 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Teodoro Ordunas.

### ANUNCIOS.

#### EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

En la agencia de D. Manuel Leon, Espartero (antes Bruil) núm. 1, se admite el encargo de hacer el pago en papel de los plazos vencidos abonándose á los contribuyentes el tipo mayor posible y próximo á la cotizacion oficial de Bolsa.

#### EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se admite el encargo de pagar en papel el 1.º y 2.º plazos. Se venden carpetas para dicho objeto. Escritorio de D. Manuel Galindo, calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.